

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	23



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Enterada S. M. la Reina del convenio celebrado entre este ministerio y el Banco español de San Fernando, con objeto de que este sea el cajero general del Gobierno durante los meses de Noviembre y Diciembre de este año, y Enero, Febrero y Marzo del inmediato, se ha dignado aprobarlo en los términos que aparecen de las condiciones siguientes:

1.ª El Banco español de San Fernando será el cajero general del Gobierno durante los cinco meses de Noviembre y Diciembre del presente año, y Enero, Febrero y Marzo del inmediato; debiendo por consecuencia ingresar en las cajas del mismo establecimiento los productos íntegros de todas las rentas, arbitrios y contribuciones del Estado, incluidas las que no se recaudan por el ministerio de Hacienda, y con las únicas excepciones de los procedentes de Cruzada, bienes nacionales y sobrantes de las cajas de Ultramar. Estos últimos continuarán aplicándose al Banco hasta el completo pago de las libranzas giradas á su favor sobre aquellas cajas.

Los productos íntegros de las rentas y contribuciones que en los cinco meses expresados ha de percibir el Banco, se presupone, con arreglo á los datos facilitados por las respectivas dependencias generales, que ascenderán en cada mes á las cantidades siguientes:

Rs. vn. ...	400.000,000 en Noviembre.
	100.000,000 en Diciembre.
	80.000,000 en Enero.
	80.000,000 en Febrero.
	90.000,000 en Marzo.

Total... 450.000,000

2.ª El Banco se obliga á entregar al Gobierno en los cinco meses referidos, con destino al pago de las obligaciones del Estado, las cantidades siguientes:

Rs. vn. ...	80.000,000 en Noviembre.
	90.000,000 en Diciembre.
	65.000,000 en Enero.
	65.000,000 en Febrero.
	65.000,000 en Marzo.

Total... 365.000,000

También se obliga á satisfacer los intereses de la deuda del 3 por 100 que vencen en 31 de Diciembre del presente año á medida que los reclame la Dirección de la deuda pública, y en los mismos términos que se estipuló con dicho establecimiento para los semestres anteriores por el art. 1.º del contrato de 2 de Enero de 1845.

3.ª El sobrante que resulte en fin de Marzo entre las cantidades que deben ingresar en las cajas del Banco por productos de las rentas y contribuciones, con arreglo á la condicion primera, y las que debe facilitar el Banco al Gobierno segun la anterior, se aplicará al pago de sus

descubiertos por los servicios anteriores. Y si por la inversa hubiese déficit, el Gobierno se obliga á cubrirle con los primeros productos de las rentas y contribuciones del siguiente mes de Abril de 1848, ó con otro recurso efectivo de que pueda disponer, á cuyo fin continuará el Banco siendo cajero del Gobierno durante el mes de Abril de 1848 y siguientes, en los términos establecidos en el art. 1.º, hasta reembolsarse de la suma á que ascienda el descubierto.

4.ª El Banco entregará á la direccion general del Tesoro público dentro de cada mes las dos terceras partes de las sumas estipuladas en la forma siguiente: la primera en los 15 dias primeros del mes y la segunda en los otros 15 últimos dias del mes. La tercera parte restante la entregará en los diez primeros dias del siguiente, verificándose por este orden en las cantidades, dias y puntos que la misma direccion designe por medio de nota que pasará al Banco, siempre con cuatro dias de anticipacion, excepto en casos de suma urgencia.

5.ª Con arreglo á la designacion y nota de que trata el artículo anterior, la direccion general del Tesoro expedirá las correspondientes libranzas á cargo del Banco, con expresion de su importe en plata y calderilla, dia, época y punto de su pago, y persona á cuyo favor se expida.

El Gobierno procurará aplicar en los giros que haga el Tesoro la mayor cantidad posible de la calderilla que se recaude en las provincias.

Los intendentes y subdelegados de partido que libren á cargo de los comisionados del Banco para los objetos que se expresarán, lo harán con expresion de la parte de calderilla que corresponda segun la tarifa que se hallaba vigente á la rescision en 2 de Julio último del anterior contrato.

6.ª La direccion general del Tesoro público no podrá librar cantidad alguna sobre las administraciones, direcciones especiales ni corporaciones á cargo de las personas que manejen caudales públicos por las rentas, arbitrios y contribuciones comprendidas en el presente contrato, bien sean antiguas ó modernas, corrientes ó atrasadas, ordinarias ó extraordinarias.

7.ª Continuará durante los cinco meses de este contrato la prohibicion de hacer pago alguno en las dependencias de la Hacienda por libranzas, pagarés, billetes ú otro efecto ó giro alguno atrasado y expedido sobre rentas y contribuciones, de cualquier clase y naturaleza que sean, como tambien su admision en pago de las expresadas rentas y contribuciones.

8.ª Los directores generales, intendentes, administradores, recaudadores y demas personas que manejan y recaudan caudales de la Hacienda pública, de cualquier condicion que estos sean, no podrán hacer pago alguno con los fondos aplicados al Banco por el presente convenio. El importe del que ejecutaren, en mucha ó poca cantidad, se rebajará de la suma que deba entregar el Banco en el mes en que lo verifiquen.

9.ª No obstante lo dispuesto en la condicion anterior, la direccion general del

Tesoro y el intendente de Madrid podrán librar á cargo del Banco en esta corte, y los intendentes de las provincias al de sus comisionados en ellas, avisándosele con dos dias de anticipacion al menos, las cantidades que mensualmente se determinen en nota formada por la direccion general de contabilidad y aprobada por el Ministro de Hacienda, que comunicará al Banco la direccion general del Tesoro con destino á gastos reproductivos de cada dependencia, cargas de justicia y devoluciones, y á las mesadas de las clases activas y pasivas cuando se determine su pago.

También podrán librar en la misma forma las cantidades que se recauden de la pertenencia de los partícipes, las cuales ingresarán igualmente en el Banco y en sus comisionados con aplicacion á los mismos partícipes.

Las cantidades pertenecientes á estos no se comprenden en las que debe entregar el Banco al Gobierno, segun la condicion 2.ª, por no estarlo tampoco en el presupuesto general de ingresos del Estado.

Los subdelegados de partido podrán tambien librar á cargo de los respectivos comisionados el importe de los gastos reproductivos y de las cantidades correspondientes á partícipes que hayan de satisfacerse en el mismo partido, siempre con sujecion al señalamiento que para ambos objetos se haga á la provincia ó al partido en la nota de la direccion general antes citada, y previa orden del intendente cuando no se haya hecho señalamiento especial al partido, y la cantidad que se libre esté dentro de la fijada á la provincia, en cuyo caso el intendente deberá dar aviso al comisionado respectivo al tiempo de comunicar dicha orden.

10.ª El Gobierno se compromete á hacer efectivos los ingresos de las rentas y contribuciones que ha de percibir el Banco, y á emplear su eficaz autoridad por medio de las direcciones generales é intendentes, para que no se demoren mas allá de los periodos que estan señalados las entregas al Banco y á sus comisionados de los fondos que se recauden procedentes de aquellas.

11.ª Seguirán rigiendo las reglas establecidas á consecuencia del convenio con el Banco de 30 Diciembre de 1845 para la entrada y salida de caudales por cuenta del Tesoro en las cajas del Banco y de sus comisionados en las provincias.

12.ª Con objeto de simplificar las operaciones de cuenta y razon se abonará al Banco, sobre las cantidades que entregue ó aplique en cada mes por cuenta de este convenio en Madrid y en las provincias, 1 1/2 por 100 por razon de cambio, traslacion de fondos de unas provincias á otras, comisiones de cobranzas y pagos en ellas, quebrantos de calderilla de que no disponga el Tesoro, intereses de los suplementos en el mes del servicio hechos por el Banco, comision de este, correo y demas gastos que se originen en tan vasta operacion, excepto en los pagos que verifique por devolucion de depósitos, sobre los cuales se abonará solo tres cuartillos por ciento.

13.ª El saldo que resulte en favor del Tesoro público, entre las entregas hechas al Banco y los giros de la Direc-

cion del Tesoro é intendentes que el mismo Banco haya aceptado hasta el último dia inclusive de cada mes, cuyo plazo no exceda de los ocho primeros dias del inmediato, gozará desde el primer dia del mes siguiente en adelante del interes de 6 por 100 anual hasta su reintegro.

El Gobierno abonará al Banco el premio de tres cuartillos por 100 sobre el importe de los pagarés y letras que se admitan del comercio en pago de derechos de aduanas y han de entregarse desde luego, ú otro valor que se le entregue igualmente por la Hacienda, por razon de intereses de demora hasta el dia del vencimiento de estos efectos.

14.ª El Banco presentará mensualmente á estilo de comercio las cuentas de esta negociacion en el término de los dos meses siguientes al de cada uno de los servicios, acompañadas de los documentos de justificacion, con absoluta independencia del crédito de cada mes, y no se admitirá cargo por interpretacion ni induccion, sino que se deberá estar únicamente al sentido literal de lo estipulado.

15.ª El Gobierno expedirá las órdenes mas enérgicas y eficaces para que se cumplan en todas sus partes las condiciones del presente convenio, y especialmente para que se entreguen al Banco y sus comisionados en las capitales de provincia, en las depositarias de partido hoy establecidas, y en las demas que el Banco solicitare, todos los productos que se recauden conforme á las condiciones que anteceden, haciendo responsables á los que dilatan las entregas ó descuiden la recaudacion de las rentas y contribuciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, cuidando de proponer á este ministerio las medidas necesarias al efecto que no esten dentro de sus facultades; en la inteligencia de que deben entregarse desde luego al Banco las sumas que por todos conceptos resulte del primer arqueo de este mes haber ingresado en las cajas del Estado desde 1.º del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1847.—Orlando.—Sr. director general del Tesoro público.

Deseando S. M. sentar las bases de una buena organizacion del personal necesario para los destinos de los diferentes ramos de Hacienda pública, y considerando que una de las mas acertadas seria establecer un escalafon general en que, segun sus clases y por su respectiva antigüedad se comprendiesen los empleados de ella, ha tenido á bien mandar que al efecto se formen y reunan las hojas de servicio de todos los existentes, expresivas de sus años de carrera, empleos obtenidos, merecimientos y demas circunstancias relativas á los mismos, disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Los directores y gefes de las dependencias generales de Hacienda en la corte, asi como los intendentes de Rentas en las provincias, harán formar respectivamente en el término preciso de un mes, contado desde el recibo de esta Real orden, sus hojas de servicio y las

de todos los empleados que sirven en las oficinas centrales y provinciales de su jurisdiccion, arregladas al adjunto modelo.

2.º Para facilitar esta operacion dichos empleados cuidarán de presentarles en el plazo que les señalen las hojas de que se trata, formadas ya al tenor del indicado modelo, acompañando á ellas los documentos justificativos de los servicios y méritos en las mismas relacionados, y una copia exacta de dichos documentos.

3.º A medida que se vayan presentando las mencionadas hojas, el director, gefe ó intendente respectivo las examinará y comprobará detenidamente, y encontrándolas arregladas y conformes con los referidos documentos, estampará en ellas la nota de esta conformidad y las de calificacion del empleado, oyendo sobre el particular la opinion de sus inmediatos superiores, y tomando las demas noticias que estime oportunas.

4.º Las hojas de servicio que no esten en regla ó no guarden conformidad con los comprobantes, se devolverán á los interesados para su rectificacion en el mas breve término posible, no procediéndose á autorizarlas hasta despues de hechas las que correspondan.

5.º A fin de que la presentacion de las hojas se haga con la debida formalidad, se verificará en doble carpeta expresiva de los documentos unidos, devolviéndose una rubricada al interesado para su resguardo.

6.º Bajo las mismas reglas se procederá á la formacion de las hojas de servicio de los empleados cesantes residentes en las provincias hasta la clase de oficial primero de Hacienda ó gefe de administracion de primera clase inclusive, esten ó no clasificados, y tengan ó no derecho á cesantía. Los gefes de las dependencias centrales entenderán en la de las hojas de los cesantes agregados á ellas con la debida autorizacion, y los intendentes en la de las hojas de los demas residentes en el territorio de su mando.

7.º Formadas que sean las hojas de servicio, los directores, gefes ó intendentes las remitirán sin dilacion á este ministerio con relaciones expresivas de los empleados á que se refieren, comprendiendo en una sola y por separado, 1.º los de planta de cada oficina por su orden respectivo; 2.º los cesantes agregados á cada cual de ellas; y 3.º los cesantes no agregados por sus correspondientes clases.

8.º Cada una de las hojas de servicio deberá mandarse acompañada de copias competentemente autorizadas de los documentos justificativos, cuyos originales serán devueltos oportunamente á los interesados, recogiéndoles la carpeta conservada en su poder.

9.º Los directores, intendentes y demas gefes superiores de Hacienda cesantes, sea cualquiera su situacion pasiva, enviarán directamente á este ministerio, en igual plazo de un mes, sus hojas de servicio arregladas al modelo indicado con las copias testimoniadas de los comprobantes.

10. Conforme se vayan reuniendo las hojas de servicio, se comprobarán con los expedientes que puedan radicar en la junta de calificacion de empleados civiles,

y en caso necesario con las noticias y antecedentes que convenga reclamar de las oficinas y dependencias del Estado, ó por los demas medios que parezcan convenientes.

11. Los empleados de Hacienda, de cualquiera clase ó categoría, que no presenten sus hojas de servicio de conformidad con las disposiciones que preceden, se considerarán como habiendo re-

nunciado á los derechos que pudieran corresponderles á su ulterior colocacion en la carrera, en virtud de las bases que lleguen á establecerse.

Dichas disposiciones no se entienden con la clase de subalternos de Hacienda. 12. Los directores y gefes de las oficinas generales, asi como los intendentes y demas á quienes incumbe entender en la formacion de las hojas de servicio,

adoptarán con tiempo todas las medidas oportunas para que este trabajo quede terminado sin falta en el término señalado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1847.—Orlando.—Señor...

Don provincia de edad natural de su estado tiene los méritos y circunstancias que se expresan á continuación:

Table with columns: Destinos que ha servido y en virtud de qué nombramientos, con expresion de sus cesantías; Fechas de los nombramientos; Id. de su cesacion en los respectivos empleos; Sueldos que ha disfrutado de activo ó cesante; TIEMPO DE SERVICIO EN CADA DESTINO (Días, Meses, Años); IDEM DE CADA CESANTIA (Días, Meses, Años).

Servicios especiales en la carrera de Hacienda.

Honores y condecoraciones.

Agregaciones ó comisiones que ha tenido durante sus cesantías.

Sus circunstancias al emprender la carrera de Hacienda.

NOTAS.

- Capacidad. Integridad. Aptitud para la carrera. Celos por el servicio. Conducta moral. Idem política.

Está conforme con los documentos justificativos presentados por el interesado, y de que se acompaña copia certificada. Fecha y firma del gefe ó intendente.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

El director del Conservatorio de Artes hace saber al publico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes.

Table with columns: INTERESADOS (NOMBRES Y APELLIDOS, VECCINDAD, CLASE, FECHA, DURACION) and CÉDULAS (OBJETOS).

Certificados caducados por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en tiempo oportuno.

Table listing individuals and their certificates, including names like D. Bernardo Biaxino, D. Lorenzo Leblack, etc., with details of their inventions or introductions.

Certificados caducados por no haber presentado los interesados el testimonio que previene el art. 21 de dicho Real decreto.

Table listing individuals and their certificates, including names like Los Sres. José María del Court, Didier, N. Menciaer y Adriano Chenot.

Certificados que han caducado por haber concluido el tiempo de su duracion.

Table listing individuals and their certificates, including names like D. Rafael Oliver, D. José Saez de Urraca, D. José Moreno de Burgos.

Los planos, descripciones y modelos de los privilegios á que hace referencia este anuncio estan de manifiesto en la biblioteca de dicho establecimiento, situado en la calle del Turco.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA.

MES DE OCTUBRE DE 1847.

ESTADO que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduria durante el presente mes.

Table showing financial data for the Ministry of Marine, including Reales vellon, Existencia que resultó en fin de Setiembre último, Recibido de la direccion general del Tesoro público, etc.

DISTRIBUCION.

Remitido al intendente del departamento de Cádiz para satisfacer una mensualidad á todas las clases del mismo, pago de fierro elaborado para la corbeta Mazarrón, valor de 500 ejemplares de libretas para la marinería, construccion de una esplanada de mampostería para pruebas de pólvora, satisfacer un mes de goces á la dotacion de la fragata Isabel II, oficiales de cargo de la Esperanza, dotaciones de las corbetas Villa de Bilbao y Venus, vapor Isabel II y fogoneros del Andalus, reparacion de edificios del arsenal y convocatoria de marinería, etc.

Table showing financial totals and existence for the Ministry of Marine, including Total, Existencia para 1º de Noviembre siguiente, and a note about debtors.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Castellón ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Benicasin por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,820 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político. Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero. 3

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Badajoz ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Monasterio por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 61,140 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político. Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero. 3

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Castellón ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Almenara por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 72,400 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político. Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero. 3

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la provincia de Granada ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fajalauza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 15,910 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político. Madrid 9 de Noviembre de 1847.—G. Otero. 3

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 17 DE OCTUBRE.

(Del Diario de los Debates.)

La rebelion de Albania puede considerarse como terminada, atendiendo á la dispersion completa de los rebeldes. Solo resta apoderarse de su caudillo Güleca.

La Puerta continúa en la aplicacion de las medidas coercitivas, y se asegura que muy en breve se usará de mas rigor contra la marina griega, y que se extenderá la prohibicion del comercio de cabotaje á todos los navios sin pabellon griego que frecuenten los puertos de Turquía. El Bija de Egipto y los gobernadores de Moldavia y Valaquia han roto relaciones con los consules de Grecia. De Tunes nada se dice; pero la Puerta habrá de haber tomado necesariamente algunas medidas para hacer cerrar al pabellon griego los puertos de aquella regencia, porque, si no estamos mal informados, se ha promovido alguna dificultad en el asunto de los buques griegos que cargaban aqui para Argel.

Dicese que el Ministerio griego, en un Consejo celebrado bajo la presidencia de Tzaneffas, ha acordado restablecer sus relaciones con la Puerta, y que el Rey, sin desaprobárselo, ha manifestado su deseo de que se aguarde hasta tanto que reciba respuesta del Emperador de Rusia.

El Ministerio turco ha recibido recientemente otro golpe que le ha colocado en lugar inseguro, á consecuencia de haber entrado en él de Ministro de Marina Halil-Baja. Tratándose del nombramiento de Gran visir de Kasrew-Baja y de camarero de palacio de Hamid-bey, ha fracasado la combinacion proyectada, porque el Sultan se obstina en no restablecer este cargo desde que cayó en desgracia Biza-baja. Como quiera, es cierto que tal inseguridad es

causa de la poca autoridad y accion propia de los Ministros y de que se alargue la paralización de los negocios.

Los caudillos de la rebelion del Kurdistan serán desterrados, Bederhan-Bey a Candia, y Mahmud-Jan de Van a Vidino.

GRECIA.

ATENAS 20 DE OCTUBRE.

(Del mismo.)

Ayer comenzaron los debates en el Senado sobre la contestacion al discurso de la corona; y aunque la oposicion, reforzada ahora con algunos amigos de Coletti, tuvo mayoria en la comision, é hizo por tanto redactar aquel documento en el sentido mas hostil al Gobierno, no es dudoso que al cabo triunfe el Ministerio, aunque nunca será por mas de dos ó tres votos.

La Cámara de los Diputados ha adoptado recientemente una ley que reconoce como deuda nacional el empréstito hecho por Mr. Eynard á Grecia para satisfacer las últimas reclamaciones de Inglaterra. En la discusion que con este motivo se promovió, solo un Diputado desaprobó la conducta del Gobierno, si bien en el momento de procederse á la votacion se unió al voto unánime de la Cámara. La Cámara dió en seguida un voto de gracias á Mr. Eynard.

Continúa inalterable la tranquilidad en todas partes, excepto en la frontera, donde de cuando en cuando hay que deplorar hechos mas bien hijos de la situacion politica que del verdadero estado del pais. Poco há que los rebeldes Papacosta y Veleutza, amparados en territorio, turco á la cabeza de una partida de albaneses, intentaron atacar un pueblo griego llamado Romorvo, si bien tuvieron que huir y reparar la frontera.

Invitados por las autoridades griegas á obrar de concierto con las tropas Reales contra aquellos malhechores, negáronse á ello los oficiales de los destacamentos otomanes acantonados en la frontera; y esta circunstancia ha decidido al Gobierno griego á enviar á los representantes de las tres potencias una nota en que se queja de las autoridades turcas y del amparo que hallan en su territorio los rebeldes, haciendo ver al propio tiempo la conducta que observa con los rebeldes turcos que se amparan en Grecia.

Tambien ha enviado el Ministerio griego á las cinco potencias un Memorandum en que recuerda el orden y la naturaleza de los hechos en sus diferencias con la Puerta, y explica su modo de proceder en todo este asunto.

AUSTRIA.

VIENA 27 DE OCTUBRE.

(Del Mercurio de Suavia.)

No se confirman los rumores que se esparcieron hace dias de que el Emperador no asistiría en persona á la próxima apertura de la Dieta de Hungría. El joven archiduque Francisco José acompañará probablemente á S. M. I.

Se han hecho nuevas reducciones en nuestras tarifas. No puede sin embargo tratarse de una próxima union del Austria al Zollverein hasta que las líneas de aduanas en el interior de la monarquía, y principalmente en las fronteras de la Hungría, estén regularizadas, y que el comercio del Austria presente alguna unidad con respecto al extranjero. La próxima Dieta húngara podría ser de alguna importancia bajo este concepto, pues si no se toma alguna resolucion definitiva, se delimitará al menos sobre las cuestiones de aduanas y de impuestos. Antes de introducirse en Hungría un sistema regular de contribuciones no es posible pensar ni en abolir ni en reducir los derechos sobre las fronteras. Como se sabe, la Hungría no paga los derechos territoriales, los industriales y de consumo, los que son una carga de los Estados hereditarios.

WURTEMBERG.

STUTTGARD 26 DE OCTUBRE.

(Del Diario alemán de Francfort.)

El conde Munch de Bellinghausen, Presidente de la Dieta federal, llegó ayer á esta, procedente de Carlsruhe, con el objeto de conferenciar con nuestro Gobierno acerca de la conducta que relativamente debe observarse con respecto á los negocios de Suiza. Los tres Estados del Sudoeste de la Alemania, es decir, Baviera, Baden y Wurtemberg no han creído deber satisfacer las insinuaciones del Austria para que hiciesen marchar sus tropas sobre Suiza. Con motivo de la llegada del enviado federal se esparcen infinidad de rumores mas ó menos fundados; pero segun se dice, con referencia al parecer á un origen auténtico, el Estado de Baden se halla comprometido á hacer algunas demostraciones en favor de los cantones del Sonderbund enviando algunas tropas hacia la frontera. Nada, segun parece, se ha decidido aun con respecto á nosotros; pero todas las probabilidades hacen creer con fundamento que Wurtemberg no tomará parte en las diferencias suscitadas entre los Estados vecinos.

SUIZA.

BERNA 31 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta federal.)

Dieta suiza.—Sesion del 30 de Octubre.—Dictámen de la comision sobre el incidente de Neuchatel.—Opinion de los Diputados.—Aprobacion del dictámen.

Todos los asientos de los Diputados del Sonderbund se hallan vacíos.

La orden del dia es el dictámen de la comision encargada de informar sobre las razones que alega Neuchatel para negar su contingente.

La comision propone á la Dieta decidida se intine al estado de Neuchatel que ponga sin tardanza su contingente á las órdenes del comandante federal, haciendo responsable á su Gobierno de cualquier demora ó negativa.

El Diputado de Turgovia (Mr. Kern): La co-

mision se ha guiado por el principio de que la Dieta tiene facultad de movilizar las tropas federales cuando la patria pelagra. Si se tolerase la opinion de Neuchatel, la Confederacion caminaria derecha á su disolucion. Neuchatel quiere guardar una posicion neutral; pero la comision cree que esta seria una neutralidad mal entendida, pues mejor podria llamarse un estado de abierta oposicion á la Dieta. El orador concluye pidiendo que la Dieta adopte la proposicion presentada por la comision.

En seguida se lee una carta remitida pocos momentos antes al Presidente por el Diputado de Neuchatel á nombre del Gobierno de este canton, en la cual se protesta contra la próxima entrada de las tropas federales en el territorio del mismo.

Se resuelve discutir este incidente con el asunto de la disolucion del dia.

El Diputado de Neuchatel (Mr. Calame) se muestra admirado de que su estado tenga que concurrir militarmente á la ejecucion de una providencia dictada contra unos confederados cuya causa cree justa. El orador cree que la posicion de Neuchatel en este asunto es franca é ingenua, y dice que si en el canton se han mantenido los conventos, no es porque se les tenga afecto, sino por observar las disposiciones del pacto federal. En cuanto á los jesuitas protesta que profesa los sentimientos de los protestantes; pero añade que la cuestion á que han dado lugar está, en su opinion, dentro de los límites de la soberanía cantonal.

Examinando la cuestion del incidente de Neuchatel bajo el punto de vista moral y político, el Diputado cree que cualquier violencia cometida contra el Gobierno de Neuchatel ofenderá al honor de dicho canton.

El Diputado de Zurich (Mr. Furrer) extraña las teorías subversivas que se proclaman á nombre de la justicia y la legalidad. Segun Mr. Furrer la cuestion es de competencia. «Si la Dieta, dice, tiene autoridad para adoptar una medida, es claro que puede llevarse á ejecución. Si se permitiera aun en teoria que cada Estado pudiese obrar con arreglo á sus simpatías, se disolveria la Confederacion. El verdadero objeto no son los conventos, ni los jesuitas, sino prevenir las desgracias que amenazan al pais, y Neuchatel no puede tomar como ofensa hecha á su honor el proyecto de mantener la integridad suiza.»

El Diputado de Glaris: ¿Es Neuchatel miembro de la Confederacion suiza ó no lo es? Este canton ha prestado juramento de fidelidad á la Confederacion, y en su calidad de miembro helvético se halla obligado á respetar y obedecer á la autoridad federal.

El Diputado de Soleura: En los últimos 32 años han sucedido cosas muy extrañas en Suiza; pero á nuestros tiempos estaba reservado la mas extraña de proclamar la teoria de que las mayorías deben someterse á la voluntad de las minorías. Neuchatel no tiene razon al quejarse de que las tropas federales pisen su territorio. ¿Quiere este canton negar á la Confederacion el derecho que tiene para dirigir las tropas federales por todo el territorio de Suiza? Nos hallamos en una posicion extraña; hasta ahora solo habiamos tenido un Sonderbund activo, ya tenemos un Sonderbund pasivo.

El Diputado de Basilea-ciudad defiende la conducta de Neuchatel. «La patria, dice, no se halla amenazada en el exterior, las tropas solo se han puesto sobre las armas con objeto de hacer observar un acuerdo de la mayoría, y no es justo que se obligue á concurrir á este fin á un estado que no tuvo parte en dicho acuerdo.» El Diputado vota en contra de la proposicion.

El Diputado de Schaffhouse: Parece que el Sonderbund hace progresos: Neuchatel afecta la neutralidad; ¿la ha observado siempre? Las teorías de Neuchatel conducen á la anarquía.

El Diputado de Appenzel-interior defiende á Neuchatel. El de Appenzel-exterior se adhiere por el contrario al dictámen de la comision.

El de San-Gall: En su primera comunicacion el estado de Neuchatel pidió explicaciones, y hoy, en lugar de esperar estas explicaciones, el cuerpo legislativo de Neuchatel ha sancionado la que se ha hecho por el consejo de Estado. De las relaciones con el Zollverein sacaba Neuchatel algunas ventajas materiales, y queria ademas sacar algunas ventajas políticas por la posicion neutral que pretendia arrogarse en Suiza. ¿Y qué puede pensarse de una neutralidad que favorece el paso y conduccion de armas destinadas al Sonderbund, lo que estaba prohibido por la Dieta? Neuchatel ha dicho que acepta esta responsabilidad, pero el Diputado de San-Gall dice á su vez que podria ella costarle bien cara.

El de Argovia: Se trata solo de saber si puede ponerse en ejecucion una determinacion tomada legalmente, ó si un estado cualquiera puede sustraerse al cumplimiento de sus deberes federales. Esta cuestion debe decidirla la autoridad federal, y la minoría está obligada á someterse á su decision.

El de Turgovia y el de Tesino se expresan en el mismo sentido.

El de Vaud: No puede comprenderse qué objeto es el proposito al proclamar en este recinto tan extrañas teorías. Se habla de fidelidad al pacto cuando solo se agitan intereses cantonales, y se pretende el sustraerse al estricto cumplimiento de los deberes federales. Si cada uno no cuidase mas que de su conveniencia particular, entonces no habria confederacion posible. ¿Permitiria Neuchatel que en las decisiones de su canton la minoría no quisiese someterse á las decisiones de la mayoría? Seguramente que no. Pues lo que allí se reconoce como justo, es necesario reconocerlo aqui tambien. Ademas á la hora de la lucha es necesario que todos se muestren francamente; los que estan del lado del Sonderbund, que lo digan; los que no, que cumplan con su deber. Es triste, es sensible sobremanera el ver que Estados que se proclaman conservadores sostengan las mas anárquicas doctrinas. La Dieta sin embargo tiene el deber de hacer ejecutar sus decisiones, aunque se oponga á ellas una minoría rebelde, la que será responsable de cuanto suceda.

El de Ginebra: Es indispensable refutar un argumento de que se valen los periódicos extranjeros, diciendo que la Dieta ha atentado á la soberanía cantonal. Si se admitiese esto, cada Estado rehusaria cuando quisiera el someterse á las decisiones de la Dieta; y cuando le pareciese protestaria que la decision era contraria al pacto federal, porque no era conveniente á su canton. Si esta teoria se introdujese en nuestro derecho público, la Confederacion se disolveria infaliblemente.

El de Berna: El enviado del Rey de Prusia se aproximó ayer á mí para manifestarme en nombre de su Soberano el deseo de que las tropas de Neuchatel no se movilizasen. Le contesté que haria presente su insinuacion á la autoridad competente. Esto no tiene nada de extraño; hay católicos que quieren ser mas católicos que el Papa, y realistas que son mas realistas que el Rey. Por eso el Rey de Prusia desea, y el Gobierno de Neuchatel protesta.

Entra el Diputado en seguida á presentar la cuestion bajo todas sus fases y á probar que el canton de Neuchatel invoca siempre en esta cuestion la legalidad, y lo que hace es cometer la ilegalidad de desobedecer y oponerse abiertamente á la autoridad competente: cita la conducta observada por Berna cuando sus diferencias con Soleura, y concluye diciendo: Neuchatel dice que su conducta es legal y franca, y que solo defiende su derecho y la moral pública; pero Neuchatel habla de moral pública, cuando lo que hace es hollarla, y de legalidad y franqueza, oponiéndose á las decisiones legítimas de la Dieta.

El Diputado de Neuchatel: Mucho se han engañado los que hayan pretendido intimidar á Neuchatel y á su Diputado. Neuchatel no se deja nunca intimidar. En cuanto á los sentimientos de honor, Neuchatel no acostumbra á que se le den sobre ello lecciones por ningun canton.

Se esfuerza el orador en probar la legitimidad de las reclamaciones de su Estado, y concluye diciendo:

No reclamaré un solo voto sobre el documento que se ha leído durante la discusion, y me limitaré á pedir se consigne en el acta que Neuchatel protesta contra la ocupacion militar de su canton.

La proposicion fue adoptada por los 12 cantones y por dos medios de la mayoría.

Al concluir la sesion decidió la asamblea, á propuesta del consejo federal de la guerra, que se requiriese á los cantones que no forman parte del Sonderbund para que tengan pronta su reserva, á fin de que la autoridad militar federal disponga de ella cuando lo crea conveniente.

MADRID 10 DE NOVIEMBRE.

Continúa el proyecto de ordenanza de policia urbana y rural para la villa de Madrid y su término.

Establecimientos peligrosos.

434. Se prohibe establecer dentro de Madrid fabrica ni obrador de fuegos artificiales, ni de pólvora fulminante ó de fósforos; y si alguno existiese, se trasladará inmediatamente á las afueras.

435. Se prohibe igualmente todo depósito de pólvora en el recinto de la poblacion, y los particulares solo podrán tener en su casa dos libras, en cuya contravencion habrá la mayor responsabilidad.

436. El alquitran, pez, resinas, gomas, agardientes, fósforo y toda materia inflamable solo se venderán por aquellos mercaderes y tratantes que tengan cuevas y sótanos embovedados y contruidos segun arte, y no conservarán en dichos sitios sino la cantidad que regulen para la venta de un mes.

437. Los almacenes por mayor de dichas materias y los de maderas, carbon, leña y paja y otros faciles combustibles se situarán en parajes aislados á ser posible, y en los barrios apartados y considerados como arrabales.

438. Ninguno de los actuales, si se cerrase, podrá abrirse de nuevo á no estar en paraje exento de riesgo á juicio y previa licencia de la autoridad. La direccion de seguros podrá denunciar las infracciones.

439. Se evitará entrar en dichos almacenes de noche, aunque sea con farol; pero en ningun caso sin él, y en los de agardientes, carbon y paja ó depósitos de fósforos se prohibe absolutamente entrar con luz y fumar, bajo la mas estrecha responsabilidad.

440. Los carpinteros, ebanistas, tallistas y demas oficios de esta especie tendrán sus maderas en corrales, sótanos ó parajes exentos de todo riesgo; los esparteros, cordeleros, laneros y todas las artes en que se emplean materias inflamables tendrán siempre cuidado de usar farol por la noche y de abstenerse de fumar en aquellos sitios.

441. Las fraguas de caldereros, herreros y cerrajeros, y los hornos y hornillos pertenecientes á los panaderos, pasteleros, confiteros, bolleros, cereros, botlegoneros y demas oficios que estan actualmente establecidos, no se podrán habilitar de nuevo sin previa licencia de la autoridad, oyendo á la direccion de seguros y al arquitecto del cuartel. Los que se establezcan de nuevo, especialmente las fraguas, tahonas, hornos de bollos y cereros, ha de ser precisamente en los barrios demarcados como arrabales y en sitio exento de todo riesgo.

442. Todas estas oficinas serán frecuentemente visitadas é inspeccionadas por los tenientes de alcalde de cada distrito, arquitectos y celadores de la villa para cuidar del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Otras precauciones contra incendios.

443. No podrán habitarse las boardillas que no esten embaldosadas y guarnecidas de yeso las maderas del techo.

444. Las cenizas de las cocinas se apagarán eóteramente, colocándola en las calles con las basuras que recojan los carros de la limpieza, ó en caso de conservarse para legías ú otros usos, habrá de ser en sitios contruidos al intento con las precauciones del arte, sin depositarlas sobre los pisos de las casas, aunque esten embaldosadas.

445. No se podrán sacar á encender braseros en balcones ni ventanas, ni desde ellos arrojar las cenizas á la calle, ni tampoco encender en esta esteras, birutas de madera, paja ni otros combustibles.

446. En las casas en que haya lumbreras, tragaluces y ventanas empotradas de sótanos ó cuevas, sean ó no vidrieras, al piso de la calle, se forrarán sus puertas por la parte exterior, con chapa de hoja de lata, y por la noche quedarán cerradas.

447. Ninguna persona por razon de su arte ú oficio podrá hacer fuego en los patios de las casas, y si solo en los sitios contruidos de intento y con las debidas precauciones para este objeto.

448. Las hachas de viento y las mechas de

los faroleros no se sacudirán contra las paredes de las casas, puertas ó montones de madera.

449. Se prohibe el uso de velas de sebo ó cera en los retablos de las calles y en los portales.

450. En las funciones de iglesia se observarán las disposiciones de los Emmos. cardenales arzobispos de Toledo sobre adornos y número de luces, que no debe exceder de 30 en las de primera clase y 24 en las demas, evitándose su proximidad á los ramos artificiales, pabellones y lienzos.

451. En los entierros de primera clase solo se permiten 20 velas en el altar mayor y cuatro en los demas, y alrededor del túmulo hachetas de un pábulo y en corto número. En los de las demas clases menos en proporcion.

452. Las hachas con que se alumbraba al Santísimo Viático serán de un solo pábulo, y no podrán arrimarse á las paredes de las casas, apagándose solo en las iglesias en un cubo de agua.

453. En los teatros y demas sitios donde se celebren funciones de noche se adoptarán por los directores, y bajo su responsabilidad, las mas exquisitas medidas de vigilancia.

Incendios.

454. Estando á cargo del Excmo. ayuntamiento todo el servicio para cortar y apagar los incendios, el alcalde corregidor ó sus tenientes son la autoridad competente para dar las disposiciones oportunas, y á cuyas órdenes se pondrán las demas y las tropas destinadas á este servicio.

455. Los arquitectos de la villa y el de la sociedad de seguros contra incendios son los encargados de la direccion facultativa, por este orden: el del departamento ó su compañero; el de fontanería y el de la sociedad. A sus órdenes se pondrán todos los operarios.

456. La persona que advierta ó note fuego, sea ó no vecina de la casa en que ocurra, dará aviso á un sereno ó agente para que este lo haga á la parroquia en que correspondiera, y el campanero tocará en la forma acostumbrada á vuelo hasta que cese el peligro.

457. Las demas parroquias corresponderán tambien, tocando conforme se acostumbra; y á fin de que por el vecindario se pueda saber en qué parroquia es el fuego, se darán al empezar y al concluir las siguientes campanadas:

Table with 2 columns: PARROQUIAS and CAMPANADAS. Lists various parishes and their corresponding bell patterns.

458. Cuando el fuego sea en las afueras, despues de las campanadas correspondientes al distrito, y en muy breve intervalo, se darán dos toques de á dos campanadas cada uno, ejecutados con velocidad, y marcados en su intermedio con una ligera pausa.

459. En cualquier hora de la noche que ocurra un incendio los serenos que se hallen de servicio anunciarán con voz fuerte é inteligible la parroquia en que ocurra. Los mas inmediatos al sitio en que tenga lugar el fuego harán la comunicacion del nombre de la calle y número de la casa incendiada; y si es en las afueras, expresarán esta circunstancia; transmitiendo sucesivamente de unos en otros en todas direcciones, á fin de que todos puedan anunciarla al vecindario.

460. Al mismo tiempo avisará el sereno á las personas, y por el orden siguiente: al capataz de las bombas, á la parroquia, si aun no tocara, al arquitecto y oficiales de llaves de la fontanería, al teniente de alcalde del distrito, al alcalde corregidor á los cuerpos de guardia, al gefe de la ronda municipal, y á los celadores de policia urbana.

461. En el momento en que las campanadas hagan señal de fuego, acudirán las bombas de la villa y las de la sociedad de seguros, obteniendo el premio la que llegue primero.

462. Los fontaneros suministrarán el agua necesaria á las fuentes mas inmediatas al incendio, y los vecinos de las casas franquearán todos los pozos inmediatos.

463. Todos los agudadores de número estan obligados á acudir inmediatamente con la cuba llena, que verterán donde se les prevenga, y volverán por las demas que se necesiten, llenándolas en las fuentes mas inmediatas.

464. Igualmente estan obligados á asistir á los fuegos los maestros albañiles y carpinteros de obras de afuera, con sus cuadrillas respectivas.

465. Los mozos de cordel ó ganapanes elegirán anualmente ó por turno 40 individuos, divididos en dos cuadrillas, y mandadas cada una por un capataz, con el objeto de acudir inmediatamente á los incendios que ocurran en los cuarteles alto ó bajo respectivos, para ocuparse en el servicio que les prevenga la autoridad, á cuyas órdenes se pondrán.

466. La autoridad que dirija las operaciones mantendrá el orden y dictará las disposiciones oportunas, tanto para el mas pronto atajo del incendio, cuanto para la salvacion de las personas y efectos, custodia y seguridad de estos, acordonamiento del sitio, impidiendo la entrada á mas personas que las necesarias, y devolucion á sus dueños de los efectos luego que se haya concluido el fuego; no retirándose ni permitiendo retirar á los obreros y tropa hasta que esté del todo satisfecho.

Carruajes.

467. Las carretas de carbon, madera, ladrillos, piedra, mantenimientos y demas cargas deben salir ó hallarse precisamente fuera de las puertas de esta villa á las nueve de la mañana en los meses de Abril y Setiembre inclusive, y á las diez en los restantes.

468. Los carreteros que las guien cuidarán de no embarazar el paso de las gentes y coches, y de detenerse el menor tiempo posible para la descarga.

469. Si esta hubiere de verificarse en calle angosta, cuidarán de que no entre en ella mas que la que hubiere de hacerlo; y en cuanto hubiere concluido saldrá y entrará otra, y así sucesivamente, dejando siempre paso libre para el público.

470. A su paso por las calles irá delante de la primera carreta uno de los carreteros, repartiéndose los demas á trechos de la carretera, para que los bueyes ó mulas no se inquieten ni extravíen de los centros de las calles.

471. Iguales precauciones se encargarán á los mozos conductores de carros con efectos procedentes de la aduana ó con trastos de las mudanzas, haciéndoles responsables de los daños y perjuicios que ocasionen.

472. En una instruccion que se publicará muy en breve se fijarán las calles y carreteras que hayan de llevar los carros de trasporte, el peso que han de poder cargar, la forma y diámetro de las llantas de las ruedas, y la cuota que han de pagar por el perjuicio que causan al empedrado.

473. Las diligencias, coches y demas carruajes de camino que entren ó salgan, llevarán siempre un zagal á pie conduciendo las caballerías, y los de las diligencias montados en la primera.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

Ayer se ha abierto el nuevo Pasaje de la calle de la Montera, convertido en bar de la compañía general de comercio.—La perspectiva que ofrece este establecimiento es magnífica; sus tiendas son grandiosas, los adornos del mejor gusto, aunque sencillos, y en la parte exterior se ve un grande almacén exclusivamente de objetos de luto, como los que existen en las principales capitales de Europa.

Una cosa nos parece muy mal, y es que se haya cerrado la puerta que daba á la calle de las tres Cruces, dejando el Pasaje de serlo así, perdiendo su utilidad, su animacion y su movimiento. Constituido para aquel uso no debió permitir su dueño que la perfeccion se vea privada de las ventajas que esperaba, abriendo una nueva salida á la circulacion general.

De modo que entre los cuatro pasajes que hoy cuenta ya Madrid, el único que llena verdaderamente su objeto, el único que abre comunicacion entre dos calles, y forma otra nueva, es el del Iris; el de la Villa de Madrid y el de Murga, son meramente bazares, y no ofrecen ningun resultado en beneficio del público.

—El jueves pasado salieron de esta corte para Cádiz 12 hermanas de la caridad, á encargarse del régimen doméstico y económico de la casa Hospicio. El pueblo gaditano, que años hace confió el cuidado de los niños expósitos á esas heroínas de la caridad, hijas del gran Vicente Paul, ha palpado los felices resultados del esmero con que estan cuidadas, y se ha apresurado á adquirirlas para el Hospicio, y en breve va á encargarse los hospitales de San Juan de Dios y de mugeres.

—Uno de estos dias salió el Santo Viático de la parroquia de San José; y cuando iba por la calle de la Libertad se acercó un coche para que subiera en él el sacerdote que llevaba á S. D. M., y el dueño, que por su exterior y finura debía pertenecer á la alta clase (se dijo ser el conde de Villastar), tomó una luz y siguió acompañando hasta la casa del enfermo, que estaba en la calle de San Anton; entró en la casa, asistió al acto de administrar el Santo Viático con la mayor compostura y devocion, dejó una buena limosna al enfermo, que era un pobre anciano de 82 años, cuya esposa tiene otros tantos, y volvió acompañando hasta la parroquia, sin retirarse hasta que se reservó. Justo es que se publiquen estos rasgos de religiosidad, que tan bien cuadran á un caballero español.

—Ayer fue dia aciago para una familia que vive en la calle Mayor. Al dueño le robaron en el Buen-Suceso, durante la misa de una, dos billetes de 1,000 rs. que llevaba en la cartera, y á la noche perdió su esposa una riquísima pulsera al salir de uno de los teatros. Esto prueba que los rateros no reparan en sitio ni hora, y que hay dias que vienen completos.

—En la madrugada de ayer ocurrió un incendio en una tintorería de la calle de Alcalá. Parece que el fuego empezó, trascurrida ya la media noche, prendiendo en un cuarto bajo lleno de botellas que contenian líquidos inflamables. El humo y los gases asfixiaron á dos niños que dormian en una habitacion inmediata. A beneficio de los socorros suministrados pudo lograrse la extincion del incendio.

—En una barbería de la calle del Pez, á las siete y media de la noche de anteayer, se presentó pábulo, convulso y con todas las señales de una completa enagenacion mental un hombre pidiendo socorro.

El desventurado acababa de envenenarse, y parecia ser presa de los dolores mas terribles. Inmediatamente le administró los primeros auxilios el cirujano; pero desconfiando de su eficacia, ya que desesperaba de salvarle la vida, quiso al menos que llevase á la otra los consuelos de la religion. Llamó á un sacerdote, y no bien le vió el suicida, cuando se levantó furioso y se arrojó á él con descos de maltratarle; pero se lo impidieron el celador del barrio y dos guardias municipales.

Ignoramos la causa que haya obligado á este infeliz á cometer el horrible crimen de atentar contra sus dias, y á la hora que esto escribimos no sabemos si habrá esperanza de salvarle.

—Dice El Español: Segun hemos llegado á entender, la nueva alineacion practicada por el Excmo. Ayuntamiento, y aprobada por el Sr. gefe político, para el inmenso distrito ó cuartel del Barquillo, comprendido entre la calle de Hortaleza y el pascio de Recoletos, se reduce á los términos siguientes: «Se abre una nueva calle en la manzana 316, entre las de Hortaleza y San Anton, y frente á la de Valgame Dios, para cuyo objeto ha adquirido dos casas el ayuntamiento, que se han derribado ya. Continuando luego la dicha de Valgame Dios, se rompe hasta la del Barquillo por la huerta que fue del Sr. duque de Frias.

Por la misma huerta se rompe la continua-

cion de la calle del Arco de Santa María hasta la del Barquillo y frente a la del Almirante. Esta, que va derecha al paseo de Recoletos, se ha de rebajar en el desnivel de su centro, por manera que desde la calle de Fuencarral pueda acaso verse el dicho paseo de Recoletos.

Se proyecta igualmente en el plano para lo sucesivo, según se presente la ocasión, el empimiento de las calles de San Marcos a la del Barquillo, y del Soldado a la de las Infantas; y suponiendo la pronta demolición de los muros del Soldado y Galera vieja, se continuará la calle de la Libertad hasta la plazuela del duque de Frias; se regulariza esta plazuela en un cuadrilongo perfecto, y se suprime el recodo del callejón de Valgame Dios.

Por la parte alta de la calle del Barquillo se rompe comunicación directa entre ella y la plazuela de las Salas por una huerta frente a la calle de Belém; se ensancha por su izquierda la calle de las Salas por toda su extensión desde frente al convento, y continuándola luego por el jardín del Valenciano y costado del palacio de Buena-Vista, se rompe rectamente hacia la de Alcalá, suponiendo para ello que desaparezca la casa-inspección de Milicias, en cuyo solar y el de San Pascual pueden construirse edificios magníficos, y que presten gran vitalidad á aquellos barrios.

Todavía será esta mayor, y les convertirá en una parte importantísima de Madrid, luego que desaparezcan ó se reformen las huertas y conventos de San Fernando y de Góngora, pudiendo formarse en el solar de uno de ellos una plaza de mercado indispensable en tan extenso recinto.

Por último, el paseo de Recoletos se supone también ensanchado por su izquierda extrema y tapia de la huerta de las Salas, y regularizado por la derecha, tomando por base en esta las nuevas construcciones de la fábrica de coches y palacio del Sr. Salamanca, á cuyos lados y espaldas podrán luego continuarse las calles y travesías de una nueva población.

Tal es el proyecto adoptado ya por las autoridades municipales, y confiada su ejecución al interés particular. Por de pronto una reunión de propietarios de 700,000 pies en aquellos sitios (incluidas las huertas de Frias, de Brancacho y del Valenciano) parece que ha dado principio á los rompimientos y construcciones bajo este plan, y es de suponer que siguiendo la señal los demás propietarios, llegue á verse realizado tan pronto como el interés de Madrid lo exige.

En la madrugada del domingo se prendió fuego á una casa lindante por la parte interior con el café de la Esmeralda, calle de la Montera.

Inmediatamente acudieron las bombas de la villa, y pudo cortarse á las pocas horas sin que hubiera ocasionado pérdidas de consideración.

Hace algunos dias ocurrió un robo en el almacén de muebles de la calle Mayor, casa de Cordero. Un oficial de ebauista que trabajaba en la tienda, aprovechando la ausencia de sus amos, descarró los cajones de una cómoda, y entre dinero, billetes y alhajas se llevó hasta 20,000 rs.

Parece que se han hecho toda clase de gestiones para descubrir su paradero, pero todas han sido inútiles, á pesar de hallarse en Madrid, según se cree, pues ha tenido la desfachatez de enviar por el correo algunos papeles inútiles que equivocadamente se había llevado.

Sabemos de una familia de esta corte que se halla en el mayor desconsuelo, á consecuencia de que dos hijos de la misma, ambos de corta edad, promovieron entre sí una disputa sobre si uno de ellos había ó no de ponerse unos zapatos, y el menor, que casualmente tenía en la mano un peon, se lo tiró á su hermano, y se lo clavó en la frente sobre un ojo, de cuyas resultas se halla en tan mal estado que se teme por su vida.

Se ha fundado una sociedad de artistas, artesanos y labradores, la cual celebró el domingo último la primera reunión en su local, calle de las Huertas, núm. 6, cuarto principal. Esta sociedad es extraordinariamente útil, pues por la módica retribución de cuatro reales mensuales disfrutarán los individuos que á ella pertenezcan el derecho de asistir á un gabinete de lectura de todos los periódicos, una biblioteca de obras selectas, salas de tertulias y juegos permitidos; derecho para sí, sus hijos y dependientes de asistir á varias cátedras que se establecerán, socorros para los enfermos, pensiones á los que se imposibilitan para el trabajo y viudedades. A todas estas ventajas podrá añadirse la que reportarán de la discusión frecuente de cuestiones artísticas, por cuyo medio se facilitará la instrucción de los socios y el fomento de las artes. Creemos que nadie desconocerá las ventajas de esta sociedad, si los autores que han concebido el proyecto logran verlo realizado.

Una señora de cincuenta y tantos años de edad, y que habita en la calle de Toledo, en esta corte, ha dado á luz, hace dos dias, tres niños, de los cuales dos nacieron vivos. Ignoramos si aun se conservarán; pero lo que sí se nos asegura es que la madre salió de su apuro con toda felicidad y continúa sin novedad alguna.

En la capilla del hospital se hallaba ayer expuesto el cadáver de un albañil que había caído de una obra, quedando muerto en el acto.

Los periódicos *Anales de cirugía y Regenerador* se han reunido en uno solo, que ha principiado á publicarse bajo el título de *La Union*.

Subsistencias.—De los partes remitidos por la intervención principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteaer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

- 2,018 fanegas de trigo.
- 337 de harina de id.
- 6,860 libras de pan cocido.
- 51 carros de carbon.
- 30 cargas de id. en caballerías mayores.
- 79 en caballerías menores.
- 99 vacas, que componen 36,110 libras de peso.

581 carneros, que hacen 13,310 libras.

Robo.—Treta ingeniosa.—Con fecha 31 del pasado escriben de Barbastro (Huesca) lo siguiente:

El día 26 del corriente ha sido robada la casa de D. Ramon Billellas, rico propietario del pueblo de Cresgenzan, distante media legua de esta ciudad.

Serian las cinco y cuarto de la tarde cuando se presentaron tres hombres so pretexto de comprar una partida de aceite, si la calidad acomodaba: el señor de Billellas los acompañó á su depósito, abrió sus pozales é hizo el ajuste; pero al salir le sujetan fuertemente mostrándole puñales y amenazando de muerte si no entregaba el dinero que tenia. Por una casualidad vió su señora el portal cerrado, y que un hombre armado corría el pasador: al momento conoció el peligro de su esposo, y sin prever nada comenzó á gritar; ladrones, vecinos, ladrones! Subió al tejado, pasó á una casa vecina, y desde una ventana alarmó al pueblo, hizo tocar las campanas, acudieron los trabajadores del campo, que armados de escopetas, palos y azadones, situaron la casa; pero todo en vano; ni el toque de las campanas, ni la gritería del pueblo impidieron á los rateros hacerse con el dinero del señor de Billellas. Cuando el pueblo se disponía á dar el asalto, abren los ladrones el portal presentando un cuadro horrible. Por una casualidad se hallaba en la casa el abogado D. Eustaquio Paul, y para librarse los ladrones, le cogieron de las solapas del gabán, y amenazándole con dos puñales, y el tercero apuntándole con un trabuco á su espalda, le hicieron que dijese á los vecinos alarmados: «Retiraos á vuestras casas, si no voy á ser asesinado. Por Dios, señores, no tirar: separaos de nosotros: yo me salvaré si no hostilizáis á estos señores.» Todos comprendieron la triste posición del mas querido del pueblo, y con esta invención se salvaron los tres. Cuando pasaron cerca del pueblo despidieron á D. Eustaquio, echando á correr con su botín, sin que hasta ahora seamos su paradero.

Hé aquí los términos singulares con que se ha anunciado en Burdeos la última ascension de un aeronauta: «Su valor, su edad y su encantadora persona admirarán y agradecerán al público.» Un periódico de París dice á este propósito que las provincias progresan admirablemente, y que siguiendo así, pronto dejará París de ejercer el monopolio de los reclamos originales.

Escriben de Bonn el 26 de Octubre á la *Gaceta de Colombia*:

En el actual semestre escolar las cátedras de nuestra universidad serán frecuentadas por muchos Príncipes. El Príncipe Federico de Prusia, hijo del Príncipe Carlos de Prusia, cursará su tercer semestre: entre los nuevos matriculados figuran Federico, Príncipe de Baden, hijo del gran duque reinante, y Federico, Príncipe hereditario de Hesse-Homburgo. Se espera también al Príncipe Alejandro de Prusia, hijo del Príncipe Federico, que reside en Dusseldorf, al Príncipe Real de Sajonia y al Príncipe Guillermo de Mecklenburgo-Schwerin, hermano segundo del gran duque reinante.

Suicidio.—El 29 por la tarde un caballero de Londres, cuyo nombre se ignora, se arrojó desde lo alto de la catedral de San Pablo. Cayó desde 140 pies de elevacion, y murió en el acto.

Escriben de París: El sonambulismo se halla aquí ahora á la órden del dia, gracias á Mr. Alejandro Dumas, que con su novela de *Memorias de un Médico* ha logrado exaltar todas las imaginaciones. Si alguien se pone enfermo hace buscar inmediatamente un sonámbulo; si quiere saber lo que hace un amigo ausente, consulta también á un sonámbulo, y hasta la policía se dirige á las personas dotadas de segunda vista para seguir la pista á los ladrones y asesinos. Se nos asegura (porque nosotros no lo hemos visto) que últimamente había desaparecido una suma de consideracion de los cofres de cierta dama, persona rica é influente. Inmediatamente que lo advirtió hizo venir á su casa á un discípulo de Mesmer con un sonámbulo dotado, según fama, de una gran lucidez, y en presencia de todos los criados le interrogó acerca de lo que deseaba saber. Cuéntase que entonces el sonámbulo designó sin detenerse á uno de los lacayos como culpable del robo, cosa que mas adelante apareció ser cierta. Los crédulos dicen á esto que el sonámbulo no dormía, sino que advirtiendo la palidez y el temblor de que se hallaba poseído el criminal, había adivinado lo que cualquiera otra persona dotada de alguna penetracion hubiera adivinado también.

BOLETIN TEATRAL.

El viernes de esta semana se estrenará en el teatro del Príncipe un juguete cómico en un acto, titulado *Un ente singular*, y original de un conocido escritor. El desempeño de esta pieza debe ser admirable, estando confiado á Matilde Díez y la Pepita Palma, y á los señores Romea (D. Julian) y Mariano Fernandez.

En la presente temporada se han representados en el teatro del Príncipe trece comedias originales, y solo seis traducciones, de las cuales cuatro han sido fines de fiesta en un acto. Entre las obras de nuestros ingenios hay algunas tan notables como *D. Fernando el de Antequera*, *Borrascas del corazón*, *Dios mejora sus horas*, *Las Mocedades de Pulgar* y *La Calentura*. Estos hechos dicen mucho en favor de la literatura nacional y del teatro del Príncipe.

Con el título del *Vizconde Bartolo* se ha presentado al teatro del Instituto una comedia bien arreglada á nuestra escena, cuyo protagonista dicen que desempeñará de un modo notable el Sr. Dardalla.

Madrid es en el dia la residencia de un crecido número de artistas filarmónicos, que despues de haber sido aplaudidos en otras capitales, han venido á buscar la sancion de su mérito en el público de esta corte. Entre otros figuran el pianista Schulhoff y el violonchelista Seligmann, que tanto agradaron en las piezas que ejecutaron delante de SS. MM. en el último concierto del Real Palacio, y de los

cuales dice un periódico de la frontera, con motivo de un concierto que dieron á su tránsito para España:

«El piano, bajo las manos de Schulhoff, no es solamente un clave de que hace brotar con sus diez dedos, como otras tantas varitas de hechicero, arroyos de melodia; allí hay también poesia; las teclas hablan; así es que en el trozo que él llama *confianza* parece que oímos el secreto de una tímida doncella, revelado en voz baja, á *mezza voce*, temerosa de que el viento lleve su dulce confianza. Sus melodias son como esos cuentos tiernos y candorosos cuyo secreto solo poscia Perrault, y no se crea que el talento de Schulhoff no se presta á todo género de dificultades, aun podríamos decir, á todo género de poesia. En su *galops de bravura* nos trasporta á una vida de emociones mas fuertes; no es ya la melancolia de la tímida jóven que revela su secreto, ni la madre jóven que arrulla y duerme á su hijo querido, sino una danza desordenada, una *desinvoltura* algo grotesca, una especie de baile de brujas, fantástico como un cuento de Hoffmann, original como un dibujo de Callot.

Seligmann, á quien los periódicos de París proclaman el Rubini del violonchelo, nos ha iniciado también en el encanto de una ejecución inmejorable, y nos hemos persuadido al escucharle que se podia ser mas caudor sirviéndose de un violonchelo que sirviéndose de una voz. En efecto, una voz es la que Seligmann hace vibrar en su violonchelo; jamas ha habido una voz mas dulce, mas interesante y mas simpática. Un triunfo de lágrimas es el que ha sabido obtener al interpretar el *Ave Maria* de Schubert y los cantos tan dulces de la *Favorita*.

El circo de Mr. Paul está estas noches extraordinariamente concurrido con motivo de los ejercicios del Sr. John Lees y sus dos hijos; y no es extraño en verdad, porque estos ejercicios son lo mas sorprendente que se puede imaginar en gimnástica. El Sr. Lees no es el atleta fiero que lucha y hace ostentacion de sus hercúleas fuerzas combatiendo con dos robustos manebos; es el hombre de gallarda y arrogante figura, que haciendo alarde de una finura excesiva, juega ligera y delicadamente con aquellas angelicales criaturas, que, adoptando la idea emitida ya por otro periódico, son solo comparables á dos pintadas y bellas mariposas. Es indescriptible la gracia con que el Sr. Lees enlaza á sus miembros los de sus tiernos hijos, y la prontitud y ligereza con que los hace voltear, los despiden, los eleva, los recibe y presenta formando mil figuras y grupos diferentes, á cual mas interesante, á cual mas nuevo é inesperado. Una de las cosas que mas agradan en aquellos preciosos niños es verlos siempre, así cuando saludan y descansan como cuando trabajan, con una sonrisa interesante que aumenta su natural belleza. Los ejercicios del Sr. Lees son muy nuevos, no se parecen á nada de lo que hasta ahora se ha visto, y son tales, que parece pudiera solo ensayarlos un padre con sus hijos. Como es de suponer, el público arroja todas las noches á estos niños, que interesan solo con presentarse en el circo, multitud de dulces y ramos de flores, y los aplaude estrepitosamente.

A las doce de la mañana de anteaer se verificaron en los salones del Liceo los exámenes de los alumnos de música de la academia Real. Se dió principio á este acto por la lectura de varios oficios de ceremonial, y previa la venia de los Excmos. Sres. D. Juan Villaronte y D. Tomas Cortina, primeros vicepresidentes de la academia, tuvieron lugar los exámenes teórico y práctico sobre el encerao. El público quedó satisfecho de la buena disposicion y progresos que manifestaron los alumnos, distinguiéndose particularmente las señoritas.

Despues del Sr. Obejero les acompañó un coro de la *Lucia de Lammermoor*, y habiéndose leído por el Sr. secretario un discurso histórico acerca de la academia, se dió por terminado este acto.

TEATRO DE SANTA CRUZ.—Escriben de Barcelona el 3 del actual:

No quedaron defraudadas anoche las esperanzas del público con respecto al brillante éxito de la academia del teatro de Santa Cruz. Todas sus partes en general merecieron la unánime aprobacion, desecollando sobremanera el indisputable mérito de la Sra. Marini en la romanza del *Otello*, hasta tal punto, que fue compacta la opinion de los concurrentes en que no habia con ella parangon desde que por varias veces se vió puesta en escena en dicho coliseo aquella aventajada partition del inmortel Rossini. Consiguientes fueron los aplausos que logró la distinguida actriz, que no pudo menos de quedar satisfecha de la buena acogida que le hicieron los filarmónicos barceloneses.

No fue menos sorprendente el éxito de los Sres. Salvatori y Tamberlick en la perfecta ejecución del duo del *Nuevo Moisés*, recordándonos aun con ventaja los mejores tiempos en que tanto furor han hecho las óperas de aquel primer maestro.

Ha llegado á Sevilla la compañía anglo-americana dirigida por mister Eduardo Klisching, la cual ha sido contratada por la empresa del teatro principal.

OPERA COMICA.—En este teatro de París se ha representado *El Casador furivo*, poema lírico de MM. Leuven y Brunswick, cuya partitura se debe al distinguido crítico filarmónico Mr. Gustavo Hequet.

En la obertura de esta linda pieza se siente un sabor de música antigua, que revela el entendido estudio de Hayden, Haendel y otros maestros célebres. Han sido muy aplaudidas, como merecian, las magníficas estrofas cantadas por Mlle. Lemercier, una romanza cuyo motivo es felicísimo, y el acompañamiento lleno de gusto; un lindísimo duo y un cuarteto de bastante originalidad.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 10 DE NOVIEMBRE.—SAN ANDRES AVELINO, CONFESOR.

Este Santo fue el modelo mas perfecto del clero secular y regular, y uno de los mas brillantes ornamentos de su siglo: nació en el año de 1521 en Castronovo, pueblo de la provincia Basilicata, en el reino de Nápoles. á

quien pusieron por nombre Lanceloto en el Bautismo. Sus padres Juan Avelino y Margarita Appella, mas distinguidos por su notoria piedad que por su caifficada nobleza, ofrecieron al Santo niño luego que nació á la Sma. Virgen, y se aplicaron con el mayor esmero á darle una cristiana educacion; pero su bello natural y propension á lo bueno facilitaron mas que todo el efecto de sus deseos. A muy breve tiempo dieron á conocer las santas inclinaciones de Andres, que le cupo la suerte de una ama virtuosa, y que el Señor le habia prevenido con sus mas dulces bendiciones. Signóle el ama que le crió con la señal de la cruz luego que comenzó á darle el pecho, y bastó esta primera leccion para que el niño lo ejecutase por sí mismo, siempre que tenia libre de las fajas sus tiernecitos brazos. A este indicio nada equivoco del amor que en lo sucesivo tendria á la cruz de Jesucristo se siguieron otros no menos dignos de admiracion, como fueron reducir todas sus diversiones en la puericia á formar altares, y postrado ante ellos meditaba las grandezas de Dios, observando ademas la piadosa costumbre de congregar á los niños para explicarles la doctrina cristiana, y darles saludables consejos, lo que hacia con tal espíritu de gravedad, tanta gracia y decoro, que no dudaron cuantos vieron estos hechos de graduarlos por anticipados pronósticos del magisterio que Andres practicaria con el tiempo.

Luego que el santo niño tuvo la edad competente le dedicaron sus padres al estudio de la latinidad, primero en su patria, y despues en Senis, lugar no muy distante de aquella; y observando sus maestros una gran conducta en el jóven, una docilidad suma, un profundo rendimiento y una aplicacion extraordinaria, mereció á breve tiempo el amor de aquellos y la veneracion de sus condiscipulos. En efecto, Andres arregló sus costumbres con el espíritu de la ley santa de Dios, con las leyes del trato civil y de la modestia cristiana, declarándose enemigo de todos los vicios, y esmerándose sobre todo en la devocion á la madre de Dios: con este poderoso escudo, el de su mortificación y fuga de sus pasiones, conservó inviolable su pureza, que siempre fue la virtud mas grande de su cariño.

Los conocimientos que adquirió nuestro Santo en los primeros estudios pudieron ser profundos, pero solo sirvieron para excitar en un jóven llamado á cosas grandes el deseo de aumentarlos en otras ciencias mayores, donde se consume el ingenio y se fecunda el entendimiento con ideas mas sublimes. Con esta mira se aplicó á estudiar filosofía, teología, derecho canónico y civil; y como se hallaba dotado de unos talentos extraordinarios, acompañados de una aplicacion continua, hizo en muy breve tiempo admirables progresos en las ciencias, y recibió con universal aplauso el grado de doctor en ambos derechos. Como á las ideas de la verdadera sabiduría son consiguientes los deseos del estado mas perfecto, supuestos aquellos en Avelino, resolvió abrazar el sacerdocio, para el que se dispuso con las preparaciones fáciles de creer en un espíritu todo abrasado en las llamas del amor divino. Apenas se vió revestido con el sagrado carácter, se creyó llamado para salvacion de las almas, y con esta mira comenzó á darlas á gustar las verdades eternas, de que Dios le habia comunicado tan altos conocimientos. Ya ministro del altar, solo buscaba medios de santificarse cada dia mas y mas, por lo que resolvió dedicarse al servicio del Señor en el estado religioso.

Acababa de fundar en la Iglesia su célebre religion San Cayetano con el objeto de renovar la idea de la vida apostólica que observaron los primitivos fieles, siendo un modelo de la pobreza evangélica y del fervor con que se interesaban los eclesiásticos de los primeros siglos en conservar la pureza de la fe, en sostener el culto divino en todo su decoro, y en reformar las costumbres del pueblo cristiano. Agradó mucho á Andres aquel admirable instituto, manifestó su determinacion á los religiosos de la casa de San Pablo de Nápoles; y como era tan pública su eminente virtud le recibieron llenos de gozo en el año de 1556, á los 36 de su edad y 32 del establecimiento de la órden de los teatinos. Luego que hizo su profesion se mudó el nombre de Lanceloto en el de Andres por la grande devocion que profesaba al apóstol San Andres, con quien era unánime en el amor á la Santa Cruz.

Seria necesario dilatarse demasiado para referir individualmente las heróicas virtudes de este siervo de Dios, tanto teológicas como morales, acompañadas siempre de asombrosas mortificaciones. Su ayuno puede decirse era continuo, y su abstiniencia admirable: por lo regular su comida era yerbas silvestres, sin mas condimento que agua sola. Su descanso era el de cuatro horas que permitia al sueño, el que tomaba de ordinario vestido. Todos los dias afligia su cuerpo con sangrientas disciplinas, y ademas del cerco de hierro con que estaba ceñido, donaba su carne con una cadena y otros ásperos silicios con que lograba tenerla sujeta á la servidumbre de la razon. Oraba de continuo sin intermision, pues su espíritu estaba siempre trasportado en Dios.

Finalmente, supo Andres la hora de su muerte, la que habia predicho á varias personas en uso del don de profecia con que el Señor quiere recomendar su santidad; y habiendo llegado el lunes 10 de este propio mes de 1608, en que cumplia el Santo 80 años, salió de su aposento para celebrar el santo sacrificio de la misa, á pesar de la suma debilidad en que se hallaba, con el fin de disponerse para el tránsito feliz que esperaba en el mismo dia. Últimamente, al comenzar el *introito* le acometió un accidente apoplético que le hizo caer en brazos del que le ayudaba, y de sus resultas falleció.

Nota. Se reza del mismo Santo, que hoy la Iglesia celebra con rito semidoble y ornamento blanco.

Cuarenta horas en la parroquia de S. Martin.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la misma de San Martin se hallará expuesto á la pública veneracion de los fieles el agosto Sacramento del altar todo el dia.

Á las diez misa cantada, y por la tarde á las cuatro solemnes vísperas á su santo titular, asistiendo el cabildo de Sres. curas y beneficiados de esta corte.

Solemne novena al Amparo y Buena Muerte.

Será el dia 3º de su celebracion en la del Real colegio de Loreto, donde hoy se hará á expensas de una señora devota. Predicará por

la mañana el Sr. D. Nicolas Señore, gilto exclaustrado, y por la tarde D. Castor Compº, dominico exclaustrado, siendo en los términos ya anunciados anteriormente.

Solemne triduo á San Andres Avelino.

Se empezará en la de San Cayetano, donde se venera la imagen del Santo, á quien se festejará por la mañana á devocion de sus devotos. Será panegirista el Sr. D. Mariano Garcia Ruiz, rector de dicha iglesia. Por la tarde á las cuatro se pondrá de manifiesto al Santísimo Sacramento rezándose el Rosario, luego el sermón, que dirá el mismo señor, concluyendo cantando los gozos, y reserva.

Piadosos ejercicios espirituales.

Serán estos, según costumbre, por la tarde, en la capilla de la Escuela de María, y por la noche en la bóveda de San Ginés, en ambas con plática.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 14 5/16 y 14 5/8 á v. f. ó vol. Idem idem del 3 por 100, 26 5/8 y 26 7/16 á 38 d. f. ó vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-75 din. Paris id., 5-18. Alicante, 4 pap. b. Barcelona á ps. fs., 2 1/4 din. b. Bilbao, 1 1/4 b. Cádiz, 2 din. b. Coruña, par pap. b. Granada, 4 id. id. Málaga, 1 3/4 b. Santander, 1 1/4 id. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 1 7/8 b. Valencia, 1 3/4 id. Zaragoza, 7/8 pap. b. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

COMUNICADO.

Sres. redactores de la *Gaceta*.—Muy señores míos: En el número 63,333 de la *Gaceta de los tribunales*, que se publica en París, he visto con sorpresa que el de comercio del Sena ha declarado no haber lugar á la solicitud en el deducida por Miguel Safort y compañía razon social de la sociedad nombrada *La villa de Madrid*, de que soy gerente, para que se revocara la declaracion de quiebra de una casa que se ha titulado en aquella corte Miguel Safort y compañía, sin poder ni deber hacerlo; y creo de mi obligacion repetir que aquella casa ni ha sido ni es parte ni dependencia de la que aquí dirijo, ni por mí se ha hecho ni podia hacerse ninguna solicitud en dicho tribunal de comercio del Sena; debiendo por consiguiente considerarse estas últimas gestiones efecto de un abuso semejante al que se cometió al establecer en dicha casa en París, cuya responsabilidad tengo ya demandada en los tribunales, á los que me propongo recurrir también para obtener satisfaccion cumplida de aquel.

Sírvanse VV. insertar en su apreciable periódico esta manifestacion, contando con el reconocimiento de S. S. Q. B. S. M., Manuel Matheu.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se vende á 20 rs. la obra publicada recientemente bajo el título de *Reconocimiento del Guadalquivir* entre Córdoba y Sevilla, verificado en los años de 1842 y 1844 por órdenes del Ministro de la Gobernacion de la Península, con arreglo á las instrucciones que en su cumplimiento extendió la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se ejecutará la gran comedia de magia en cuatro actos, original de D. Juan Eugenio Hartzembuch, titulada

LA REDOMA ENCANTADA.

CRUZ. A las ocho de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor D. Juan Lombia.

Se dará principio con una sinfonia: seguirá el drama nuevo, arreglado á la escena española, en cuatro actos, precedido de un prólogo y titulado

EL TRAPERIO DE MADRID.

La funcion terminará con un popurrí de bailes nacionales bailado por ocho parejas.

INSTITUTO. A las ocho de la noche. El drama en cinco actos, titulado

LA ALQUERIA DE BRETAÑA.

Baile nacional.

VARIEDADES. A las ocho de la noche. 1º Sinfonia.

2º La comedia nueva, en tres actos y en verso, titulada

EL AVENTURERO ESPAÑOL.

3º Baile.

4º La comedia nueva, en un acto y en verso, titulada

LOS INFANTES IMPROVISADOS.

5º Terminará con baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche. Una variada funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.